

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO DE LAS ROZAS DE MADRID

Según el Capítulo III Punto 15 de las Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones en Espacios de Dominio Público, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 23 de octubre de 2020, se considera mercadillo solidario aquel autorizado por el Ayuntamiento a favor de personas físicas o de Asociaciones privadas registradas en este Ayuntamiento, ambas no profesionales y sin ánimo de lucro, donde se vendan o intercambien objetos de segunda mano tales como juguetes, menaje del hogar libros, ropa o elementos similares.

Por ello, el ayuntamiento de Las Rozas, ha convocado de oficio el **Mercado Vecinal de Segunda Mano** con las ediciones del 2021. Dicha convocatoria se ha publicado en el BOCM del día 4 de enero de 2021, indicando que los interesados podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de dicho anuncio.

Las peticiones se presentarán hasta completar aforo establecido siguiendo el modelo de solicitud del **Anexo XII**, en el Registro telemático a través de la página web del Ayuntamiento o en el registro presencial del Polideportivo Dehesa de Navalcarbón o Casa Consistorial, a través de la cita previa de la misma página web, acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

Para las personas físicas:

1. Fotocopia compulsada del DNI del peticionario.
2. Declaración jurada de no ejercer actividad profesional o empresarial alguna relacionada con los artículos que se van a vender o intercambiar (**Anexo XVI**).
3. Declaración jurada de que los bienes objeto de venta o intercambio son propiedad del peticionario (**Anexo XVII**).

Para las Asociaciones privadas:

1. Fotocopia compulsada del DNI del representante.
2. Declaración responsable firmada por el representante constatando que la asociación que representa se encuentra legalmente inscrita y que no ejerce actividad profesional o empresarial alguna relacionada con los artículos que se van a vender o intercambiar (**Anexo XVI**).
3. Declaración responsable firmada por el representante constatando que los bienes objeto de venta o intercambio por la Asociación que representa son de la propiedad de esta última (**Anexo XVII**).

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados, está incompleta o no viene acompañada de la documentación señalada, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en

el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de existir un mayor número de solicitudes de puestos susceptibles de adjudicación, ésta se resolverá dando prioridad a las solicitudes presentadas por los solicitantes empadronados en Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social se encuentre en dicha localidad, y si persistiera el empate, atendiendo al orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, prefiriéndose las más antiguas a las más modernas, para cada uno de los distintos tipos de instalaciones diferenciados por actividad.

Cada edición contará con un máximo de 60 puestos, y siempre que al menos se tengan 15 solicitudes por edición. Cada participante dispondrá de una superficie aproximada de 2,5 m² x 3 m² y no supondrá coste alguno.

Las ubicaciones en las que se realizará el mercado vecinal de segunda mano serán Plaza de España, Calle Real o Plaza Mayor, dependiendo de las condiciones climatológicas y del calendario de actividades en dichos emplazamientos.

Las fechas previstas de las ediciones eran las siguientes:

- 1ª edición: 27 de febrero de 2021.
- 2ª edición: 27 de marzo de 2021
- 3ª edición: 24 de abril de 2021
- 4ª edición: 22 de mayo de 2021
- 5ª edición: 26 de junio de 2021
- 6ª edición: 25 de septiembre de 2021

Condiciones:

La venta o intercambio de los objetos o productos estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los puestos serán mesas expositoras o, a lo sumo, estructuras metálicas tipo mercadillo, fácilmente desmontables y transportables.
- b) Queda prohibido utilizar cualquier tipo de anclaje, ni al suelo, ni a árboles, ni a bancos o mobiliario urbano.
- c) Los puestos ocuparán únicamente el espacio autorizado, no pudiendo los objetos expuestos sobresalir de los mismos, ni interferir el normal paso de las personas asistentes al mercadillo.
- d) Los bienes o productos objeto de la venta o intercambio serán exclusivamente productos usados de “segunda mano”, incluidas las antigüedades, no pudiendo ofrecerse aquellos que se puedan adquirir normalmente en comercios.
- e) No podrán ser objeto de exposición y venta aquellos objetos o productos cuya normativa general o específica así lo prohíba, así como aquellos productos que sean de dudosa procedencia.

- f) El montaje y desmontaje de los puestos, así como la limpieza de los mismos y del espacio ocupado por éstos será de cuenta del peticionario.
- g) El peticionario responderá civilmente de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el mercadillo.

El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en el número anterior, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá suscribirse acta de comprobación sobre la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, suscrita por el interesado y el empleado público designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.